



**CONVENIO ENTRE
LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE COOPERATIVISMO DE VIVIENDA POR AYUDA
MUTUA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-SERVICIO CENTRAL DE
EXTENSIÓN Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO.**

En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce **POR UNA PARTE:** LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE COOPERATIVISMO DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA representada en este acto por Darío Rodríguez y Fernando Zerboni en su calidad de Presidente y Secretario General respectivamente, constituyendo domicilio a los efectos del presente convenio en Eduardo Víctor Haedo 2219 de esta ciudad, (en adelante “FUCVAM”). **POR OTRA PARTE:** LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-SERVICIO CENTRAL DE EXTENSIÓN Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO, representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arocena y el Pro Rector de Extensión Dr. Humberto Tommasino, constituyendo domicilio a estos efectos en Avenida 18 de julio 1824 de esta ciudad, (en adelante “SCEAM - UDELAR”) acuerdan celebrar el presente convenio, de acuerdo a las siguientes especificaciones:-----

PRIMERO: ANTECEDENTES:

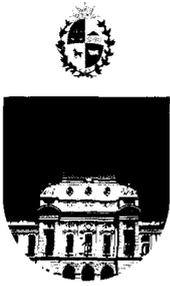
En lo que respecta al Servicio de Extensión y Actividades en el Medio, en el año 2010 en el área de la formación integrantes de FUCVAM participaron del Curso de Cooperativismo desarrollado por la Unidad de Estudios Cooperativos (UEC – SCEAM), generando nuevas posibilidades para el intercambio y el enriquecimiento mutuo.

Por otra parte se desarrollo entre el Zonal 13 de FUCVAM y el Centro de Formación Popular – Oeste de Montevideo (CFPOM – SCERAM) un plan de formación descentralizada durante el 2010. En el 2011 se iniciaron actividades de formación con toda la organización y particularmente con las cooperativas involucradas en el Plan de Impacto Habitacional “Juntos”.

En el área de investigación se está realizando un proyecto financiado por la Universidad, que consiste en un estudio comparativo entre las cooperativas de franja uno y los núcleos evolutivos del Ministerio de Vivienda. Dicho proyecto fue elaborado en forma conjunta con la Federación un equipo de la Unidad de Estudios Cooperativos y la Facultad de Arquitectura, y financiado por CSCIC.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer líneas de cooperación entre FUCVAM y la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio (en adelante CSEAM).



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY
TERCERO: OBJETIVOS

a) Área formación:

- Promover la participación de cooperativistas en el curso de cooperativismo, realizado por la Unidad de Estudios Cooperativos – SCEAM.
- Co organizar instancias de formación.

b) Área de investigación:

- Trabajar en la construcción de demandas con el objetivo de desarrollar proyectos de investigación que produzcan conocimiento útil para el trabajo de FUCVAM construyendo una agenda de investigación.
- Ejecutar y evaluar colectivamente el proyecto de investigación en curso sobre las trayectorias de las cooperativas franja 1 y los NBE.

c) Área de intervención:

- Trabajar de forma conjunta en el marco del Plan de Impacto Habitacional “Plan Juntos” .
- Promover la articulación y recuperación de experiencias de FUCVAM con las cooperativas de trabajo en general y en experiencias de inter - cooperación con colectivos de clasificadores en la generación y promoción de circuitos limpios para la gestión integral de residuos urbanos sólidos.

Área organizativa:

- Realizar una reunión mensual entre delegaciones del SCEAM y la Dirección Nacional de FUCVAM con el objetivo de planificar y evaluar lo contenido de este acuerdo y las acciones pertinentes al mismo.
- Realizar reuniones periódicas entre los equipos que se encuentren trabajando en los diversos territorios.

d) **Evaluar** de manera conjunta todas las acciones comprometidas en el acuerdo.

CUARTO: PLAZO.

El plazo del presente convenio será de cinco años, entrará en vigencia a partir de su suscripción. El mismo podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes por un período igual, debiendo mediar un pre aviso de sesenta días.



QUINTO: RESCISIÓN.

El presente acuerdo podrá rescindiarse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de treinta (30) días. -----

SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES.

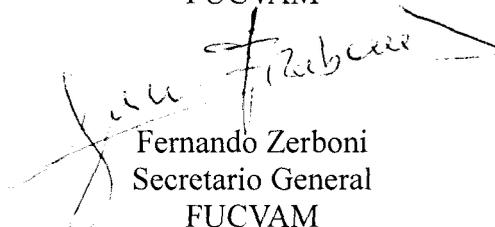
Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio.-----

De conformidad se firman dos ejemplares en su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Humberto Tommasino
Pro Rector de Extensión
UdelaR


Darío Rodríguez
Presidente
FUCVAM


Fernando Zerboni
Secretario General
FUCVAM